



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN Y
HUMANIDADES**

CARRERA DE DERECHO

Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de:

ABOGADO

Autor: Tillaguango Maurad, Anderson Roberto

Directora: Rey Saritama, Liliana Paola

LOJA

2022



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2022

Aprobación del director del Trabajo de Titulación

Loja, 31 de agosto del 2022

Doctor

Jorge Alberto Maldonado Ordóñez

Coordinador de la Carrera de Derecho

Ciudad.-

De mi consideración:

El presente Trabajo de Titulación denominado: **Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias**, realizado por Anderson Roberto Tillaguango Maurad del autor (a) o autores (as), ha sido orientado y revisado durante su ejecución, por cuanto se aprueba la presentación del mismo. Así mismo, doy fe que dicho Trabajo de Titulación ha sido revisado por la herramienta antiplagio institucional.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Liliana Paola Rey Saritama

C.I.: 1104116767

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Declaración de autoría y cesión de derechos

“Yo, Anderson Roberto Tillaguango Maurad, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

- Ser autor(a) del Trabajo de Titulación denominado: **Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación**, de la Titulación Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: se debe colocar los nombres de los capítulos elaborados en el Trabajo de Titulación, por ejemplo. Introducción, Capítulo 1. Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas), Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas), Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas) y Estudio de la sentencia; Capítulo 2. Objetivos, Hipótesis, Metodología, Técnicas de investigación y recursos; Capítulo 3. Ficha Informativa, Análisis de resultados y Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada; Capítulo 4. Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derecho Penal en el contexto de la covid19, Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas), Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia; Conclusiones y Recomendaciones, siendo nombres y apellidos completos, director (a) del presente trabajo; y, en tal virtud, eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual. Además, ratifico que las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo son de mi exclusiva responsabilidad.
- Que mi obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico

de la UTPL, que establece: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”.

- Autorizo a la Universidad Técnica Particular de Loja para que pueda hacer uso de mi obra con fines netamente académicos, ya sea de forma impresa, digital y/o electrónica o por cualquier medio conocido o por conocerse, sirviendo el presente instrumento como la fe de mi completo consentimiento; y, para que sea ingresada al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Firma:

Autor: Anderson Roberto Tillaguango Maurad

C.I.: 1150492856

Dedicatoria

El presente trabajo lo dedico a mi familia que ha sido y será el pilar fundamental para alcanzar cada una de mis metas, pero principalmente a mi madre, a mi pareja y a mi hijo que además de darme la fuerza para afrontar cada obstáculo son por quien enfrento con gallardía cada día.

Agradecimiento

Mi cordial agradecimiento a todos los docentes que me acompañaron en el transcurso de la carrera, quienes supieron compartir sus conocimientos a lo largo de la vida universitaria. Además, agradezco el apoyo prestado por mi familia quienes me han ayudado con su apoyo emocional, pero mi mayor énfasis lo hago hacia mi madre quien me ha apoyado desde el inicio de mi vida para hoy en día estar cerca de cumplir un logro como es la obtención del título de Abogado que con mucho sacrificio nos ha costado.

Índice de Contenido

Contenido

Carátula	I
Aprobación del director del Trabajo de Titulación	II
Declaración de autoría y cesión de derechos.....	III
Dedicatoria.....	V
Agradecimiento.....	VI
Índice de Contenido.....	VII
Resumen	1
Abstract.....	2
Introducción.....	3
Capítulo uno.....	5
1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).....	5
1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas).....	9
1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas).....	11
1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas).....	17
1.5 Estudio de la sentencia	22
1.5.1 Antecedentes del caso.....	22
1.5.2 Argumentos del órgano de justicia	23
1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados.....	26

1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada	27
Capítulo dos	30
2.1 Objetivos	30
2.1.1 General.....	30
2.1.2 Específicos	30
2.2 Hipótesis.....	30
2.3 Metodología.....	31
2.4 Técnicas de Investigación.....	32
2.4.1 Fichaje.....	32
2.4.2 Estudio de sentencia	32
2.4.3 Investigación en línea	33
2.5 Recursos	35
2.5.1 Humanos.....	35
2.5.2 Materiales	35
2.5.3 Tecnológicos	35
Capítulo tres.....	36
3.1 Ficha informativa	36
3.2 Análisis de resultados	42
3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada.....	45
Capítulo cuatro	54
4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derecho Penal en el contexto de la covid19	54

4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas).....	56
4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia	59
Conclusiones	61
Recomendaciones	62
Referencias	63

Índice de tablas

Fichas 1. <i>Ficha informativa (marque con X, máximo tres variables)</i>	36
Fichas 2. <i>Ficha de vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ods) y sentencia seleccionada</i>	¡Error! Marcador no definido.

Índice de figuras

Ilustración 1 <i>Tomado de Lexis Finder</i>	¡Error! Marcador no definido.
---	-------------------------------

Resumen

En el presente trabajo de titulación se presentará un análisis y la demostración de la relación de una sentencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, para esto se tendrá el análisis que los ODS son los sucesores de los Objetivos de Desarrollo del Milenio ODM, además se verá si ha existido avance o retroceso de los objetivos de los ODS esto se verá reflejado en la Constitución de la República del Ecuador CRE, a través del Plan de Desarrollo Sostenible y si la sentencia escogida cumple con dichos objetivos.

Palabras Clave: ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODM: Objetivos de Desarrollo del Milenio, CRE: Constitución de la República del Ecuador

Abstract

In this degree work we will present an analysis and demonstration of the relationship of a sentence with the Sustainable Development Goals SDGs, for this we will have the analysis that the SDGs are the successors of the Millennium Development Goals MDGs, also we will see if there has been progress or setback of the objectives of the SDGs this will be reflected in the Constitution of the Republic of Ecuador CRE, through the Sustainable Development Plan and if the sentence chosen complies with these objectives.

Keywords: SDGs: Sustainable Development Goals, MDGs: Millennium Development Goals
CRE: Constitution of the Republic of Ecuador

Introducción

Cada vez se torna más difícil el determinar las competencias que deben adquirir los estudiantes de Derecho para después de su graduación, por lo que el Derecho está en constante con cambio acorde a cómo va evolucionando la sociedad, al surgir nuevos conflictos y buscar la manera de cómo resolverlo.

Por lo que siempre se tiene que tener en un cambio constante a la malla curricular para los nuevos abogados tengan en su arsenal de conocimiento las nuevas estructuras para resolver estos nuevos conflictos, además es necesario determinar las materias de preferencia de cada uno de los estudiantes.

Esto mismo provoca una saturación de abogados a las ramas del Derecho tradicional como el Derecho Penal, Civil y Laboralistas que son con mayor frecuencia; esto genera como consecuencia que los nuevos abogados no tengan una plaza de trabajo segura pues las mismas ya se encuentran saturadas.

Por lo que coloca en una nueva situación al recién abogado egresado en buscar una nueva plaza de trabajo en otra línea que no fue vista desde su inicio, es así que la Universidad pretende llenar estos vacíos con los que pueden salir los estudiantes de Derecho, para que así adquieran nuevas competencias que les permitan ejercer en el gran abanico que tiene la ciencia del Derecho.

El objetivo de este trabajo de titulación es conocer los factores que influyen a determinar la preferencia académica a cada estudiante, para así valorar si las competencias impartidas durante su proceso por la Universidad contribuyen a solucionar los nuevos problemas jurídicos, a su vez optar por modificar la malla curricular para generar un nuevo mercado laboral, así pretende incentivar a los estudiantes de Derecho en nuevas ramas de las que cuenta la ciencia de Derecho.

Estos objetivos se encuentran limitados en las perspectivas que tienen de aventurarse hacia una nueva rama que tienen mucho recorrido por explorar, pero a su vez genera un mercado donde pueden explorar los nuevos abogados, como se lo manifiesta la limitante es que los estudiantes se van a las ramas tradicionales del Derecho, pero se encuentran con el

obstáculo que esta misma ya se encuentra saturada.

Para el presente trabajo el método de investigación es mixto, el método sistemático debido que a la información adquirida será organizada de forma progresiva, de manera que el análisis de la norma, doctrina y jurisprudencia se aplique el sistema de análisis y síntesis, que de igual manera facilitará la práctica teórica y deductiva.

Además, se tiene presente el método exegético al analizar los hechos y fenómenos sobre los avances de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, esta investigación se enfocará en el ámbito jurídico.

En el capítulo uno se tiene presente la explicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, sus antecedentes, la importancia; a su vez se pretende enfocar esta investigación en el análisis de un solo objetivo, en concreto el nro. 16; así mismo el análisis de la sentencia seleccionada para el mismo. En el capítulo dos se establece la problemática como los objetivos generales y específicos, la metodología y los recursos utilizados para el presente trabajo. En el tercer capítulo analizar la información obtenida a través de fichas. Para concluir en el cuarto capítulo el estado de los ODS y verificar si existe un avance o retroceso de los mismo.

Finalmente se tiene este trabajo de titulación es de gran importancia para la Institución ya que permite conocer sobre la situación actual en la que se encuentran sus estudiantes, para así resolver la problemática de generar abogados especializados en las ramas tradicionales del Derecho, así adoptando nuevas pedagogías para resolver esta problemática.

Capítulo uno Revisión de la literatura

En el presente capítulo corresponde el análisis de los Objetivos de Desarrollo Sostenible desde su origen hasta su actualidad, además el porqué de su creación, los derechos que protege, cual es el estado actual en el que se encuentran estos objetivos, además los obstáculos a los que se enfrentan diariamente.

El análisis de los derechos a los que tutela el Objetivo número 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, son los siguientes: 1) el acceso a justicia de calidad, 2) seguridad jurídica, 3) tutela judicial efectiva, 4) derechos de participación, 5) comunicación e información y 6) derecho a la buena administración pública. Bajo este objetivo se centrará el presente estudio de la mano de la sentencia seleccionada.

Continuando con el desarrollo se llegará a establecer una percepción clara de cada uno de estos derechos que los embiste el objetivo número 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, mismas garantías se las analizará bajo la percepción de doctrina, además, de ello las normas que recogen estos derechos para su mejor comprensión.

1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible son los sucesores de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que nacieron en el 2000, con el objetivo de perecer la pobreza extrema y el hambre, prevenir las enfermedades mortales y ampliar la enseñanza primaria a todos los niños, entre otras prioridades del desarrollo; durante 15 años logro cumplir con varios de los objetivos antes mencionados, pero no con la eficiencia deseada, logrando marcar ya un fuerte cimiento para los siguientes objetivos (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, s.f.).

Estos objetivos fueron el pilar fundamental para que se llegara a la consolidación de lo que ahora conocemos con el nombre Objetivos de Desarrollo Sostenible son los siguientes 17: 1 Fin de la Pobreza; 2 Hambre Cero; 3 Salud y Bienestar; 4 Educación de Calidad; 5 Igualdad de Género; 6 Agua Limpia y Saneamiento; 7 Energía Asequible y No Contaminante; 8 Trabajo Decente y Crecimiento Económico; 9 Industria, Innovación e infraestructuras; 10

Reducción de las desigualdades; 11 Ciudades y comunidades sostenibles; 12 Producción y consumo responsables; 13 Acción por el clima; 14 Vida Submarina; 15 Vida de Ecosistemas Terrestres; 16 Paz, Justicia e Instrucciones Sólidas y 17 Alianzas para lograr los Objetivos. Estos se deberán cumplir hasta el año 2030 que ha establecido como fecha límite para todos los Estados partícipes que se suscribieron a estos objetivos.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible nacen a través de una reunión celebrada por la Conferencia de las Naciones Unidas en relación al Desarrollo Sostenible, misma que fue celebrada en Río de Janeiro en 2012, habiendo puesto como punto medular realizar objetivos enfocados a resolver problemas ambientales, políticos y económicos de nuestro planeta, para las venideras generaciones (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, s.f.).

La Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible es la más grande en relación a fines comunes globales, pues la suscribieron 193 Estados miembros que conforman la Organización de Naciones Unidas, esta misma nos da un gran punto de inicio para la creación de políticas públicas mundiales, con el principal objetivo de conservar o preservar un mejor planeta para las venideras generaciones (Gómez, 2018).

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible son de vital importancia para el sector público y privado, en vista que desarrolla una serie de métodos y estrategias para la correcta administración y uso de los recursos de las empresas privadas al momento de explotar los recursos naturales ofreciendo prevenir el impacto social, económico y ambiental que provocan; en los Estados partícipes bajo los seguimientos que se realizan ahora, pues este fue un gran error que se cometió en los Objetivos de Desarrollo del Milenio lo que causó que muchos Estados se saltaran de cumplir estos Objetivos.

Los obstáculos principales que tiene los Objetivos de Desarrollo Sostenible están presentes en la comunidad Latinoamericana mayoritariamente. Existe la persistencia de la pobreza en la región Latinoamericana, pues llegó a 184 millones que equivale al 30,2% de la población, siendo que la mayoría perciben ingresos menores al salario básico nacionales; las desigualdades estructurales sociales que persisten conforman otro obstáculo que perdura desde nuestra historia (Noticias ONU, 2019).

La educación continúa formando uno de los grandes problemas que perduran en Latinoamérica viendo necesario fortalecer métodos para que los estudiantes no dejen su educación a medio ciclo académico ya sea cualquier nivel del sistema escolar que estén cursando; la salud se ha percibido una gran mejora hasta la fecha de este trabajo. Dentro de este punto se ha de reconocer que si hubo un gran avance entorno a la accesibilidad de servicios básicos para los ciudadanos (Noticias ONU, 2019).

La escasez de trabajo que está presente mayormente en la región latinoamericana es de los principales factores que influye para que, se conserve un gran índice de la desigualdad de género a la hora de contratar, lo que deja en la pobreza a todos aquellos que no son capaces de ingresar a los sectores de productividad media y alta. Existe un gran índice de desempleo juvenil, empero se mantiene aún en gran frecuencia el trabajo infantil; esto se puede evidenciar en nuestro país cuando se utiliza a niños para vender un producto o pedir limosna aprovechándose de su condición y ser capaz de empatizar con la mayoría de los ciudadanos, en gran medida los obstáculos persisten al momento de cumplir con todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible planteados (Noticias ONU, 2019).

La violencia no cesa en Latinoamérica continúa siendo una de las regiones más violentas en el mundo, no se define a violencia en solo homicidios sino también a todo tipo de violencia que pueda provenir e inclusive de tipo sexual, física o psicológica. Las migraciones que se han producido por la poca estabilidad política y económica a la que se enfrenta esta región del planeta, en el trayecto de muchos arribar a los Estados Unidos, dejando como consecuencia que cada Estado tome medidas fuertes para frenar con la migración ilegal que la mayor parte acude por rutas casi inaccesibles con grandes peligros en el camino hasta llegar a su destino (Noticias ONU, 2019).

La agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Ecuador ha sido uno de los Estados latinoamericanos con mayor iniciativa para cumplir con dichos objetivos con la implementación de Economía Circular que favorece la producción y el consumo sostenible lo que se estaría acercando a ser un Estado de Derecho, siendo como principal fuente con el Programa Nacional para la Gestión Integral de Desechos Sólidos (Fernadéz, 2018). La crisis

que nos ha dejado el COVID-19 no solo es económica sino también en el ámbito de la salud, esta misma es un gran impedimento para que se cumpla con cabalidad los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se tiene establecido para el 2030, pues los recursos para cumplir los objetivos se han ido a resolver la crisis que nos ha dejado la actual pandemia.

Ahora bien, si como desastres naturales se lo puede considerar a la pandemia producto del virus COVID-19 que aún no ha terminado y continúa dejando graves consecuencias en cada Estado, uno de estos podemos recalcar que las mujeres y niños que eran víctimas de violencia intrafamiliar continuaron con mayor frecuencia; la escasez de trabajo en la que muchos se vieron envueltos por el cierre de varias empresas; la nueva modalidad que se enfrentaron los estudiantes mismos que no se encontraban en óptimas condiciones para continuar con sus estudios por la falta de acceso universal a un servicio básico como lo es ahora el internet; la migración fue otra de las consecuencias que ha dejado esta crisis sanitaria dejando.

Es de vital importancia reconocer la gran crisis sanitaria que se está afectando a todo el planeta, cada Estado latinoamericano y de todo el mundo, los puso a prueba si nos encontrábamos listos para enfrentar esta crisis o una similar, ninguno conto con los requisitos para atender a todos los ciudadanos, saturando los hospitales, la falta de insumos médicos para tratar a todos, se cometieron grandes casos de corrupción a la hora de adquirir insumos para tratar al COVID-19. Si bien se ha logrado frenar el avance de la misma actualmente con las campañas de vacunación, aún estamos sufriendo las consecuencias de que existiera un gran nivel de corrupción en los Estados latinoamericanos, obstruyendo cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Empero Objetivos tienen un gran camino por recorrer, pues apunta a luchar contra grandes obstáculos que mantiene la mayoría de los Estados, en razón de que los objetivos antecesores fallaron en el cumplimiento de los mismos. Debido a la mala estrategia utilizada en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en la que no se llevaron a cabo el debido seguimiento para verificar el cumplimiento de los mismos, así mismo también dieron grandes

avances en los nuevos puntos como salud, educación y los demás que se tienen en cuenta ahora (Gómez, 2018).

1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas)

El objetivo nro. 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas) seleccionado para este trabajo se refiere a acabar con la desigualdad que se mantiene en la mayor parte de los países suscritos a esta agenda 2030, en mayor frecuencia en la región que conforma Latinoamérica, en donde en estas regiones se incentiva o promueve con mayor realce un ambiente de paz y justicia, siendo que la mayor parte de los Estados no se los puede denominar como un Estado de Derecho, pues carecen de paz, seguridad y prosperidad en su sociedad e Instituciones.

De esta forma, se pretende que todo Estado que persiga estos fines pueda ser considerado un Estado de derecho donde se asegure la paz y la justicia, cuyo tema se relacionara con la rama del Derecho Penal, que puede referirse a la existencia de instituciones en las que se ha respetado y logrado el estado de derecho en la administración de justicia, donde los asuntos fueron resueltos conforme a derecho, en cumplimiento de otorgar paz y justicia a sus subordinados, para que estos países puedan cumplir con estos objetivos de desarrollo sostenible y así alcanzar la paz y la justicia.

Al referirnos que se garantice un Estado de Derecho se hace hincapié a que todos sus subordinados tengan la misma postura a la hora de ser procesados, ser considerados iguales y gozar de un proceso acorde a lo que disponga la ley vigente, siendo públicos cuando lo determine la misma, para evitar el cometimiento de arbitrariedades por los encargados de aplicar justicia; pues se estima que 1.26 billones de dólares le cuestan a cada Estado por la corrupción. En tal razón, promover la paz y justicia a cada Estado pretende frenar con la violencia y desigualdad que cometieran los funcionarios del Estado, enfatizando en el cumplimiento de los derechos universales para cada ser humano (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, s.f.).

Se ha de tomar en cuenta que en la actual crisis sanitaria por el COVID-19, se presentó una gran violación de los derechos humanos, por lo que se les exigió a los Estados actuar de manera transparente para solucionar los problemas de manera que se cumpla con los ODS, de esta manera se garantizaría que se respetara el objetivo 16 de elección, ya que facilita una correcta intervención de las instituciones públicas.

Continuando con el análisis de la sentencia a analizar en el presente documento, se logra evidenciar que en primera instancia el juzgador no aplicó el correcto uso de las normas vigentes en ese tiempo, por lo que se corrige dicho fallo en segunda instancia aplicando lo que en derecho corresponde, lo que provocó que las partes recurrieran a la máxima autoridad para administrar justicia ante dicho fallo mencionado, misma que hizo énfasis que la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia veló y respetó los derechos de las partes involucradas en el presente proceso, por lo que se puede concluir que en el presente proceso se garantizó el acceso a una justicia de calidad, lo que permitió que los derechos al debido proceso, en las garantías de: la garantía de motivación, al *principio non reformatio in peius*; el derecho a la seguridad jurídica y a la tutela judicial efectiva; que alegaban los procesados que se violentaron, fueron administrados de forma correcta.

El objetivo 16 tutela los derechos como **el acceso a justicia de calidad**, este derecho va relacionado con el derecho a la igualdad en donde cada ciudadano pueda ejercer cada uno de sus derechos; **seguridad jurídica**, se basa en que los encargados de administrar justicia cumplan con lo que establece la constitución y las demás normas (Constitución de la República del Ecuador, 2008); **tutela judicial efectiva**, es la que garantiza y pone en funcionamiento órganos encargados de administrar justicia sobre una determinada causa conforme a lo que en derecho corresponda; **derechos de participación**, se lo podría considerar como en su máxima expresión al derecho de la libertad de expresión; **comunicación e información** cada proceso llevado a justicia del Estado deberá ser público siempre y cuando lo establezca la ley; **derecho a la buena administración pública**, esta debe ser imparcial y libre de toda clase de discriminación, se puede concluir que todos estos

derechos que tutela este objetivo integran de los que puede entender como un Estado de Derecho.

Con la llegada de la nueva Constitución de la República del Ecuador establecida en el 2008 se tiene como objetivo ser un Estado de Derecho con una estrategia que acoge el Desarrollo Sostenible que permite una armonía entre el ser humano y la naturaleza (Consejo Nacional de Planificación (CNP), 2017). Como muestra de esta se tiene el Código Orgánico Ambiental aprobado el 2017 que recoge los derechos que se mencionan en la CRE a vivir en un ambiente sano garantizando y reconociendo los derechos de la Naturaleza bajo la tutela efectiva (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Dando cumplimiento con otros objetivos de esta Agenda 2030.

Se tiene previsto que el Ecuador logró un gran avance en el acceso a la educación pues se tiene planificado que sea universal, en el acceso superior a la educación se pronostica mejor apertura, erradicando toda violencia que este inmersa en la misma. En referencia a los trabajadores se pretende que todos reciban la mínima remuneración que establece el Estado, dejando en claro que puede percibir mucho más de lo establecido por el Estado, pero dejando en claro que no se puede percibir menos de lo estipulado en la norma. La violencia y la desigualdad de género disminuirán con un sistema justo de acceso a la justicia, acciones públicas para la prevención de las mismas. De tal forma que se garantice el respeto constante de los derechos humanos de cada ciudadano dentro de nuestro Estado (Consejo Nacional de Planificación (CNP), 2017).

En el Ecuador se promueve la soberanía de los pueblos, así dentro de su territorio se promueve la paz para la correcta aplicación de los derechos humanos a través de seguimientos de los acuerdos y convenios internacionales, de la mano de políticas públicas internas, por lo que la gran lucha contra la impunidad y violencia de los derechos humanos se tiene previsto disminuir a través de las mismas políticas públicas que garantice un Estado de Derecho (Consejo Nacional de Planificación (CNP), 2017).

1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas)

En el inciso anterior mencionamos los derechos tutelados superficialmente del objetivo 16 ahora bien expandiremos de forma clara cada uno de los siguientes derechos: 1) el acceso a justicia de calidad, 2) seguridad jurídica, 3) tutela judicial efectiva, 4) derechos de participación, 5) comunicación e información y 6) derecho a la buena administración pública.

Es de vital importancia entender el concepto de cada derecho que se encuentra en el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, para así verificar que la sentencia seleccionada cumple o no con los derechos que custodia este objetivo, así mismo nos da un gran aporte al conocimiento sobre estas garantías que en su mayoría se encuentran recogidas por la Constitución de la República del Ecuador.

Para García Mero & Celi Toledo (2021) expone: “El acceso a la justicia es un derecho que debe ser garantizado por el Estado bajo toda circunstancia de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos” (párr.1). Al acceso a la justicia de calidad se lo puede determinar cómo derecho subjetivo, pues cuando existe una violación hacia algún derecho, este principio embiste a la ciudadanía recurrir al Estado para que sancione a quien hubiere cometido un hecho que violara algún derecho de su semejante. De esta forma se estaría ejerciendo y cumpliendo con los derechos de cada persona con el objetivo de que el juzgador tome una decisión proporcionada al daño causado.

El acceso a la justicia de calidad trabaja conjuntamente con la tutela judicial efectiva, es así que el acceso de la justicia elimina toda barrera creada por la sociedad que impide el uso de sus derechos, de esta manera las entidades públicas están impulsados a garantizar acceso libre a la justicia, para así garantizar la tutela judicial efectiva que es la que permite gozar y ejercer cada uno de los derechos de defensa, que se encuentren dentro de un conflicto jurídico así la resolución emitida dentro del proceso puede garantizar un Estado de Derecho (Zambrano, 2016).

En cuanto al respeto de la garantía de la calidad del acceso a la justicia no se trata de mayores estándares de aceptación y protección de todos los derechos, sino de su accesibilidad y facilidad de uso, lo que a su vez asegura una tutela judicial efectiva. Por otro lado, facilita el respeto a la seguridad jurídica y la debida motivación que debe existir en las

sentencias, de la misma manera que los que recurran a la justicia se les asegure que la administración de justicia se haya realizado adecuadamente para garantizar los derechos. (Zambrano, 2016).

La seguridad jurídica se ha ido formando por la inseguridad a la que se ha tomado el derecho por el tiempo, para resolver dicho problema se llegó a lo que ahora se conoce como seguridad jurídica lo que garantiza la correcta creación y funcionalidad de las normas para su uso y aplicación por los encargados de administrar justicia, esta idea facilita que el derecho subjetivo que es el que permite reclamar el cumplimiento de las leyes vaya de la mano con el derecho objetivo (Pérez, 2000).

Para Aguirre Vallejo (2010) la seguridad jurídica desde el punto constitucional es:

La seguridad jurídica, se puede concluir que ésta es la tutela y confianza de que el Estado respetará todos los derechos de sus administrados, el derecho a la libertad, a la propiedad privada, a la libertad de expresión, al debido proceso, entre otros, precisamente por la existencia de una norma pública previa que impone, permite o prohíbe, y a la cual no únicamente debe adecuar su acción el poder público, sino que además debe inexorablemente aplicarla (párr.4).

Por lo tanto, se puede concluir que debido al uso indebido de la norma en el pasado los abogados se encontraron ante una solicitud para resolver esta disputa, producto de esto nace la seguridad jurídica que tiene como objetivo exigir el cumplimiento de las normas para que el derecho subjetivo y el derecho objetivo estén encaminados por el mismo camino; lo que facilita ahora, el poder coercitivo del ordenamiento jurídico que lo constituya pueda ejercer de manera precisa sus normas previamente elaboradas.

El principio de seguridad jurídica es vital para garantizar un Estado de Derecho a medida que se crean normas este principio esta para exigir que las leyes se cumplan con cabalidad para garantizar justicia, así evitar el conflicto entre normas que se puedan generar en su aplicación, de igual manera las nuevas normas deberán resolver los nuevos conflictos de nuestra sociedad para garantizar un Estado de paz (Rodríguez, 2007).

La seguridad jurídica es más que una simple garantía constitucional, ya que se encarga de que se respeten y no se ignoren los derechos y garantías contenidos en una norma de un Estado o norma externa a la que esté sujeto.

La técnica normativa para redactar la norma es una piedra angular para que funcione la seguridad jurídica, la que garantiza la correcta elaboración de las leyes de un Estado, lo que se puede entender es que para ejercer la seguridad jurídica igual se necesita la tutela judicial efectiva, no obstante, se mantiene una estrecha relación con el principio de legalidad; se entiende que la norma respecto todo esto cuando atiende un objetivo o un problema social, enfocados a sus destinatarios, es decir se enfoca en resolver el conflicto legal (Rodríguez, 2007).

Por tanto, se puede concluir que el principio de seguridad jurídica asegura que el Estado crea normas y leyes para resolver los conflictos sociales y llegar a sus destinatarios, además, estas normas recién formuladas tienen la obligación de respetar cada principio y su derecho a facilitar su implementación, asegurando así que los ciudadanos gocen de los principios de derecho.

El principio de la tutela judicial efectiva es de relación directa, lo que ha permitido dejar en el pasado las imparcialidades que cometían anteriormente los juzgadores por preferencias públicas o de terceros; logrando así, que los jueces, tomen una decisión en base a las normas y de poder hacerlo reparar este daño causado (Cassagne, 2011).

El papel que cumplen los juzgadores es el de garantizar la seguridad jurídica, así mismo el de tutelar la efectividad de las normas a aplicar; acogiendo estos tres puntos de vista: 1 El fácil y libre acceso a la justicia, extinguiendo todo obstáculo que lo impida; 2 Que la decisión que sea tomada por el juzgador sea debidamente motivada, sin dejar alguna mala interpretación del fallo y 3 Que este fallo se llegue a tu etapa final siendo la ejecución de esta (GRILLO, 2004).

Lo que a ha permitido expandir el alcance que tiene el derecho al debido proceso, facilitándole a velar por la seguridad de los derechos individuales, así mismo priorizando que el juzgador otorgue su fallo que sea justo y debidamente motivado, a favor de quien se le ha

agredido un derecho y de ser necesario recurrir al mismo sino se estuviere conforme (Cassagne, 2011).

La tutela judicial no solo refiere a obtener una respuesta cuando se acude ante un juzgador, por lo que también es necesario que la decisión razonable a la que llegue reúna todos los requisitos que establece la Constitución y demás normas, para que dicha resolución no empeore la situación de cualquiera de las partes, lo que lo configura como un derecho fundamental (Aguirre, 2010).

Para Cevallos Sánchez & Alvarado Moncada (2017) la tutela judicial efectiva desde la Constitución dice:

La Tutela jurídica no sólo es un principio que se recoge en la Constitución de la República del Ecuador, va más allá de ello es un derecho fundamental que se debe cumplir tal cual lo dispone el ordenamiento jurídico del país; y que por lo tanto los jueces son los primeros llamados a respetarlos, colocarlos primer lugar en el ejercicio de sus funciones, y velar por la consecución efectiva de esta garantía fundamental, de esta forma demostrando transparencia en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Estado, puede devolver la confianza en las entidades estatales judiciales a los ciudadanos, confianza valga la redundancia, que se ha visto menoscabada a causa de la burocratización del Estado, lo que ha llevado a que exista una tramitología exagerada, que solo obstaculiza el servicio judicial (párr.11).

La tutela judicial efectiva hace alusión a que los jueces quienes están facultados para impartir justicia lo hagan tutelando o respetando cada derecho individual y colectivo que se encuentre en las normas internas del Estado y externas a las que este suscrito el mismo, para evitar cualquier acto de imparcialidad, asegurando un Estado que garantice el derecho a la defensa.

Considerando el vínculo existente entre el derecho a la seguridad jurídica y la tutela judicial efectiva, es así que la seguridad jurídica asegura que la norma se cumpla a cabalidad, la tutela judicial efectiva facilita que todos los que consideren que se les ha vulnerado un

derecho pueda acudir a los órganos de justicia así mismo facilita el derecho a la defensa de la otra parte.

Los derechos de participación, comunicación e información se encuentran acogidos por la Constitución del 2008 al dedicar una sección para estos derechos en mención, además en los derechos de participación facilita su práctica a través de la creación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Estos derechos tienen tres dimensiones: 1 proteger y adquirir nuevos derechos a través de estos, 2 los accionantes lo ocupan para adherirse al ordenamiento jurídico del Estado y 3 que dentro de las facultades que tienen las personas es el solicitar la creación o reforma de las normas bajo el poder constituyente que tiene la ciudadanía (Solano, 2014).

El derecho a la comunicación y la información es uno de esos derechos que generalmente no se aprecian, es por eso que la Constitución de 2008 tiene como objetivo aproximar la información a todos, y los medios de comunicación son una forma de interacción directa con el fin de intercambiar información, pero en América Latina esto se ha retrasado por la dificultad de acceso a las nuevas tecnologías, por lo que el derecho de acceso e información se conoce como libertad de expresión (Acosta, 2012).

El derecho a la buena administración pública se refiere a la cualidad que deben tomar los encargados de administrar justicia al momento de resolver un conflicto que este dentro de sus competencias, así se aprecia la unión que existen entre el derecho de la tutela judicial efectiva con la buena administración; lo que dejaría a la tutela judicial efectiva como el derecho objetivo y a la buena administración como derecho subjetivo (Zambrano, 2016). Lo que garantiza a que los subordinados de cada estado no se le violenten sus derechos.

Por lo que se puede deducir existe un vínculo fuerte entre los derechos tutelados por el objetivo nro. 16 de los ODS, de manera que si el derecho al acceso de justicia de calidad se prepara para ejecutarse procede a la ejecución de todos los demás derechos tutelados por este objetivo, lo que se puede entender que para la aplicación de un derecho es necesario recurrir a los demás derechos para así garantizar la protección y el cumplimiento de los derechos humanos.

1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas)

1.4.1 En el presente punto se centrará en el análisis de las referencias jurídicas nacionales e internacionales, sobre cada uno de los derechos tutelados por el objetivo nro. 16 de los ODS, aportando un criterio personal sobre dichas normas si se cumplen a cabalidad o si carecen de su ejecución por los funcionarios públicos. En el siguiente orden 1) el acceso a justicia de calidad, 2) seguridad jurídica, 3) tutela judicial efectiva, 4) derechos de participación, 5) comunicación e información y 6) derecho a la buena administración pública.

1.4.2 El debido proceso que garantiza el Estado ecuatoriano en su Constitución manifiesta en su artículo 76 todas las garantías que deben cumplirse para hacer efectivo el cumplimiento de las mismas, como norma suprema se ha de cumplir está a cabalidad para evitar cualquier clase de injusticia (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

1.4.3 Recalcar que para el correcto uso y aplicación de los derechos en el Ecuador se deja claro que los derechos y garantías reconocidos la Constitución en su artículo 11 de la República del Ecuador e Instrumentos Internacionales a los que se encuentren suscritos están sujetos a una aplicación directa e inmediata por todas las Instituciones del Estado y de los encargados de administrar justicia debiendo hacerlo de oficio o por solicitud. De esta manera se asegura que para el cumplimiento de estos derechos y garantías no es necesario una norma inferior que exhorte la aplicación inmediata de estos (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

1.4.4 El acceso a la justicia de calidad, como fue explicado con anterioridad este derecho faculta a todas las personas que consideren que se les ha violentado un derecho, puedan recurrir de manera directa a un órgano de justicia, para de alguna forma restituir su derecho vulnerado y compensar el daño causado, de tal manera lo respalda la Constitución de la República del Ecuador (CRE) en su

artículo 75 en la que menciona que todo ciudadano tiene derecho a un acceso a la justicia y tutela judicial efectiva, estas dos garantías constitucionales están interconectadas para su aplicación (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

- 1.4.5** *Facilitando el correcto funcionamiento de estas dos garantías, por una parte, el acceso a la justicia de calidad es la cualidad en la que se embiste a cada individuo para hacer uso de todos sus derechos y garantías, cuando consideren que se les ha afectado de alguna forma, por otra parte, la tutela judicial funciona de tal manera que refuerza las demás garantías procesales constitucionales, y de no estar revestidas en la constitución favorece su aplicabilidad, para garantizar el derecho de ambas partes.*
- 1.4.6** *Además, los servidores públicos encargados de administrar justicia e impartirla son los jueces, esta facultad es concedida a ellos por la Constitución de la República del Ecuador (CRE) y demás normas supletorias como la Ley Orgánica de la Función Judicial, además la seguridad jurídica es también conocida como la potestad en la que se encuentran los jueces embestidos para ejercer y cumplir las leyes ecuatorianas dentro de su competencia y jurisdicción, para que de esta forma garantizar la efectividad de los derechos y garantías presentes en la Constitución de la República del Ecuador (CRE), instrumentos internacionales y demás normas tal como se encuentra en el artículo 5 de la Ley Orgánica De Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL, 2009).*
- 1.4.7** *No hay que dejar de lado que para garantizar el acceso a la una justicia de calidad, debe existir igualdad y no discriminación como hace referencia el artículo 66 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), en este sentido es importantente señalar lo referente a la igualdad formal y material, la primera se refiere a que todos los individuos son iguales ante la ley, y la segunda hacer referencia a que la igualdad material trata de erradicar toda clase*

de desigualdad que puede provenir de la sociedad, y sin discriminación (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

- 1.4.8** *De esta forma para llegar a la utopía de la igualdad para todos, se tiene que hacer énfasis en la gratuidad para acceder a la justicia, cuando considere que se le ha transgredido un derecho, pero esta justicia debe cumplir con todas las garantías de la CRE además respetar los derechos de la otra parte, para así evitar cometer cualquier clase de arbitrariedad; para esto el Estado debe asumir con todos los gastos que se pueden generar dentro de un proceso y no cometer ninguna clase de desigualdad.*
- 1.4.9** *Para garantizar la protección judicial la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en el artículo 25 sobre la protección judicial, esclarece que toda persona tiene derecho a la celebración de un proceso sencillo y rápido, con facultad que se pueda apelar la decisión en otras instancias, de igual manera se debiera respetar los derechos del procesado reconocidos en la Constitución. A su vez el juez a cargo deberá reconocer cada uno de los derechos que posee el infractor y garantizar la efectividad y ejecución de los mismos para así asegurar la correcta aplicabilidad de las normas internas del Estado e instrumentos internacionales suscritos (Convención Americana Sobre Derechos Humanos, 1977).*
- 1.4.10** *El derecho a la seguridad jurídica es la garantía que permite exigir el correcto uso y aplicación de las normas de un Estado, para que esto funcione debe existir una correcta armonía entre la creación de la norma como en su aplicación, esta norma debe resolver cada conflicto que se encuentre en nuestra sociedad, de esta manera la CRE en su artículo 82 manifiesta que la seguridad jurídica exhorta a los jueces el acatar lo escrito en las normas ya previamente establecidas (Constitución de la República del Ecuador, 2008).*
- 1.4.11** *Para concluir sobre el derecho a la seguridad jurídica, se puede entender a la seguridad jurídica como una garantía constitucional que surge a partir de la*

problemática de no aplicar de manera correcta las normas vigentes del Estado, lo que producía grandes abusos de poder y de arbitrariedad, de tal manera este derecho vela por el respeto de cada derecho que se encuentre tipificado en las normas y exige el cumplimiento de las mismas.

1.4.12 *Otro punto relevante sobre el derecho a la seguridad jurídica es que tiene un gran vínculo con el principio de legalidad, se denota que trabajan de la mano, pero para eso es necesario conocer que el principio de legalidad se refiere a que toda acción realizada por el poder público debe estar en la ley vigente; de tal manera este principio en su máxima expresión en el Derecho Penal es conocida como Nullum crimen, nulla poena sine praevia lege, no hay crimen, no hay pena sin una ley previa, este principio penal se encuentra enmarcado en la CRE que manifiesta que nadie puede ser juzgado por un acto que al momento de cometerse, no se encuentre tipificado en la ley; CRE artículo 76 numeral 3 (Constitución de la República del Ecuador, 2008).*

1.4.13 *Se tuvo en cuenta que el principio de legalidad, en su plena expresión, es el que asegura que, para poder aplicar una norma, primero se debe redactar, publicar y luego poner en práctica, de ahí el principio; respetando este principio de legitimidad y así garantizar la seguridad jurídica que encontramos en el Código Orgánico Integral Penal en el artículo 5 (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP, 2021).*

1.4.14 *La tutela judicial efectiva va de la mano con el Código Orgánico de la Función Judicial, que otorga a los jueces la capacidad de resolver las controversias jurídicas con principios, garantías y derechos, e impone la responsabilidad de estos funcionarios públicos de cuidar su propia administración judicial al momento de resolver procesos judiciales. Limitándose a la aplicación de la regla en su conjunto, porque esta regla puede evitar de una u otra forma vulnerar los derechos, de lo contrario puede estipularse que el objeto de la controversia no vulnera ningún derecho de ninguna de las partes, la decisión debe probarse en*

sus orígenes, de lo contrario la sentencia no se puede ejecutoriar. Así, el poder judicial, al garantizar una tutela judicial efectiva, permite a los jueces aplicar todo lo prescrito por la ley.

1.4.15 *Queda claro que el Ecuador es un Estado garantista, por lo que se ve obligado a adoptar políticas y elaborar normas que persigan el fin de garantizar una vida digna, de modo que cuando se vulneren los derechos civiles, el derecho pueda ser trasladado al poder judicial para garantizar la protección y reparación de los intereses legítimos vulnerados, debiendo el Estado a su vez facilitar el acceso universal a la justicia. La justicia debe ser gratuita, este acceso garantiza la tutela judicial efectiva, al igual que otros principios constitucionales, como el derecho a la defensa, pues el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) establece que todos los procedimientos deben regirse por las normas legales aplicables y cómo se aplican según a la etapa procesal en que se encuentran (Zambrano, 2016).*

1.4.16 *En cuanto a derechos de participación nos referimos a que la ciudadanía este presente a la hora de tomar decisiones de carácter de interés público de forma individual o colectiva que se practica mediante instrumentos que permiten el uso de la democracia representativa, con base en otros principios como igualdad, autonomía entre otros como se los puede encontrar en la CRE artículo 95 (Constitución de la República del Ecuador, 2008).*

1.4.17 *Del mismo modo, al referirnos a los derechos de comunicación e información, nos referimos a un derecho que permite y facilita que cada ciudadano tenga conocimiento de lo que sucede en su entorno y dentro de su Estado, por lo que debe existir una comunicación libre, el acceso a todas las tecnologías ha sido una de las grandes limitantes para cumplir con este derecho pues no todos tienen acceso a la misma, contradiciendo lo estipulado en la Ley Orgánica de Comunicación y la CRE en el artículo 16 (Constitución de la República del Ecuador, 2008).*

1.4.18 Por otro lado, el derecho a la buena administración pública, se relaciona directamente con el derecho a la tutela judicial efectiva; es así que el derecho a la buena administración no se encuentra tipificado en la norma ecuatoriana, es considerada un derecho interpretado que nace del alcance o significado de otra norma, pues la CRE garantiza el cumplimiento y respeto de todos los derechos.

1.4.19 Finalmente, el Ecuador es un Estado que garantiza el respeto y cumplimiento de los derechos de las personas, pues como se ha podido demostrar los derechos que se encuentran protegidos por ODS número 16 se encuentran dentro de cada una de las normativas ecuatorianas, además de garantiza la efectividad de estos derechos, con la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal, Código Orgánico Administrativo; igualmente para controlar la aplicación y efectividad de las garantías y derechos presentes en la CRE e instrumentos internacionales, y demás normas existe la Ley Orgánica De Garantías Jurisdiccionales Y Control Constitucional (LEY ORGÁNICA DE GARANTIAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL, 2009).

1.5 Estudio de la sentencia

1.5.1 Antecedentes del caso

El 19 de abril del 2008 en la ciudad de Quito en la discoteca “Factory” en el sector el Recreo se encontraba celebrando un concierto de rock, la última agrupación que se presento tenía como parte de su show hacer uso de fuegos pirotécnicos, estos fueron los detonantes que produjeron el inicio de un incendio producto del cual 19 personas perdieron la vida.

El municipio de Quito se deslindó de toda responsabilidad manifestado que el local cumplía con todas los requisitos y adecuaciones necesarias para otorgarles el permiso de funcionamiento correspondiente, la Comisión de Planificación y Nomenclatura, integrada por cinco Concejales recomendó autorizar el uso de suelo a la discoteca Factory.

El municipio de Quito presentó la denuncia ante Fiscalía. El 28 de abril el fiscal emitió el dictamen acusatorio en contra del señor Gabriel Arturo Riera Izurieta, Margarita Patricia Caja Godoy y otras 11 personas más.

El día 9 de octubre del 2009 se celebra la audiencia oral de juzgamiento en donde el Tribunal Octavo de Garantías Penales de Pichincha resuelve declarar culpables al del señor Gabriel Arturo Riera Izurieta y Margarita Patricia Caja Godoy, por el delito de homicidio inintencional; condenándolos a cumplir una pena privativa de libertad de 2 meses en razón de tener atenuantes.

Ante esta resolución emitida los señores Gabriel Arturo Riera Izurieta y Margarita Patricia Caja Godoy y el Fiscal General del Estado deciden aplicar el uso del recurso de casación de manera individual. El 2 de abril del 2012 la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia resolvió de la siguiente manera: declarar responsables en grado de autores del delito de homicidio inintencional a los señores Gabriel Arturo Riera Izurieta y Margarita Patricia Caja Godoy, imponiéndoles una pena privativa de libertad de 2 años, y una multa de 31 dólares americanos, además los procesados agotaron todos los recursos horizontales.

El 22 de mayo del mismo año los afectados presentan acciones extraordinarias de protección de manera individual en contra de la sentencia del 2 de abril del 2012. Mismas que el 11 de noviembre del 2015 quedando a cargo del Juez Constitucional Francisco Butiñá Martínez quien no avoca conocimiento.

Posterior a ello mediante escritos se obtiene respuesta el 05 de febrero del 2019 quedando a cargo la Jueza Constitucional Teresa Nuques Martínez, dejando en claro del incumplimiento y la actuación irresponsable de los anteriores miembros de la Corte Constitucional mismos que no emitieron su pronunciamiento en su debido tiempo ante los hechos suscitados presentados en las acciones extraordinarias de protección presentadas en el año 2012, a razón de que los procesados no estaban conforme con la sentencia que se les impuso es así en que se enfocara a analizar la resolución de dio la Corte Constitucional.

1.5.2 Argumentos del órgano de justicia

La Corte Constitucional del Ecuador en el presente caso en el primer punto a tratar sobre el debido proceso al principio *non reformatio in peius*, aclaro que no existe vulneración a dicho principio en razón de que este principio se refiere a la imposibilidad de modificar peyorativamente la situación jurídica de quien ha sido condenado, cuando este es el único que impugna la decisión jurisdiccional ante un juez de competencia superior. Esta garantía para el imputado o procesado, no cabría que sea utilizado en su contra, agravando su situación procesal.

Para ser posible que se agrave la situación del procesado es necesario que concurren otras partes, que permitan adoptar aquella decisión de condena agravada. Misma que aclara la sentencia 1885-13-EP/19, indicando que: la garantía de *non reformatio in peius* se aplica cuando la persona que la invocó fue el único recurrente dentro del proceso. Esta garantía se cumplirá siempre y cuando la otra parte procesal no haya manifestado su inconformidad con la decisión jurisdiccional adoptada. En caso de haber interpuesto el respectivo recurso, se amplía el campo de competencia del tribunal superior; quien deberá fundamentar su decisión en base a las alegaciones de los recurrentes, sea estos el acusado, el fiscal u otros con interés para recurrir.

Cuando ambas partes recurren en forma indistinta ante el juez ad quem, este puede reformar la situación jurídica procesal del acusado. Por lo tanto, ello no constituye una violación a la institución *non reformatio in peius*, pues se ha expuesto ante el juez superior una confrontación de distintas tesis, bases sobre las cuales el tribunal de alzada va a resolver.

Los legitimados activos no perciben que se encuentra la excepción a la regla de la prohibición de la reforma peyorativa de la sentencia, puesto que tanto los acusados como el Fiscal General del Estado junto con el Fiscal de la Unidad de Audiencias de la Fiscalía de Pichincha interpusieron el recurso de casación, porqué se habilitó a los jueces de Sala a decidir sobre las alegaciones de ambas partes y en consecuencia de considerarlo necesario, reformar la pena de los accionantes.

Sobre el derecho al debido proceso en el artículo 76 literal numeral 7 literal I de la Constitución de la República del Ecuador (CRE, en adelante) lo que manifiestan los

accionantes sobre la falta de motivación de la sentencia que impugnan. Manifiestan que la motivación constituye una condición de efectividad de los principios de una correcta administración pública.

Pues solo habrá motivación cuando la decisión contenga una explicación de porqué las normas utilizadas son pertinentes para el caso que se decide; la motivación se configura como una garantía del derecho a la defensa porque mediante ella se busca verificar que el juez haya tomado en consideración los alegatos presentados por las partes.

La motivación constituye una condición de efectividad de los principios de una correcta administración de justicia; sólo habrá motivación cuando la decisión contenga una explicación de por qué las normas utilizadas son pertinentes para el caso que se decide. Consecuentemente, la motivación se configura como una garantía del derecho a la defensa porque mediante ella se busca verificar que el juez haya tomado en consideración los alegatos presentados por las partes.

La seguridad jurídica es un derecho constitucional en la que los individuos deben contar con un ordenamiento jurídico previsible, claro, determinado, estable y coherente que les permita tener una noción razonable de las reglas del juego a aplicarse. Este deber ser estrictamente observado por los poderes públicos para brindar certeza al individuo de que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulados establecidos previamente y por autoridad competente para evitar la arbitrariedad.

Esta Corte verifica que las normas jurídicas utilizadas por la Sala para analizar los cargos casacionales invocados por las partes y fundamentar la decisión eran normas jurídicas previas, claras, públicas. En consecuencia, se descarta la alegada vulneración a la seguridad jurídica alegada por los accionantes.

Tutela judicial efectiva, la Corte Constitucional ha manifestado que el mismo se traduce procesalmente como el derecho de petición, que impone obligaciones al Estado para su desarrollo, y la definió como la garantía frente al Estado para tener los debidos causes procesales con el fin de obtener una decisión legítima, motivada y argumentada, sobre una petición amparada por la ley.

Así. la Corte ha señalado que el derecho a la tutela judicial efectiva viabiliza todos los demás derechos constitucionales, a través de un sistema jurídico institucional encargado de dar protección judicial en todas las materias, en condiciones de igualdad y equidad”

Por lo tanto, esta Corte verifica que la sentencia impugnada, al contrario de lo argumentado por los accionantes, no incurrió en vulneración alguna del derecho a la tutela judicial efectiva.

Por todo lo expuesto, esta Corte no encuentra fundamento alguno para afirmar que se violaron los derechos a la tutela judicial efectiva y a la seguridad jurídica en ninguna de sus aristas alegadas, durante el proceso penal del que se originó la presente acción.

1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados

La Corte Constitucional del Ecuador en su Sentencia, declaró desestimar las acciones extraordinarias de protección, en vista de que esta Corte no ha encontrado violación de los siguientes derechos que manifiestan accionantes:

(i) El debido proceso en la garantía al *non reformatio in peius* en el artículo 77 En todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona, se observarán las siguientes garantías básicas: (...) numeral 14 al resolver la impugnación de una sanción, no se podrá empeorar la situación de la persona que recurre.

(ii) En relación al debido proceso en la garantía a la motivación prevista en el artículo 76 En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) numeral 7 El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) literal I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...).

(ii) Sobre los derechos a la seguridad jurídica y a la tutela judicial efectiva, imparcial y expedita establecidos en los Arts. 75 Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley. y 82 El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes; de la CRE.

1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada

La Corte Constitucional del Ecuador en su sentencia manifiesta que no existió vulneración al derecho del debido proceso en garantía de la motivación, al principio non

(i) Esta Corte verifica que no existe vulneración a la garantía constitucional al *non reformatio in peius* debido a que dicha garantía no es absoluta, y que, para activarse a favor del acusado, este debe ser el único recurrente. En el presente caso se observa que tanto los acusados como Fiscalía interpusieron recursos de casación, por estar inconformes

(ii) Con la decisión del Octavo Tribunal de Garantías Penales de Pichincha. En virtud de los recursos interpuestos, los jueces de la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia se encontraban habilitados para reformar la sentencia condenatoria, así como la pena impuesta a los acusados de considerarlo necesario, en ejercicio de sus facultades constitucionales y jurisdiccionales;

(iii) Por lo que se colige que la autoridad jurisdiccional analizó y resolvió cada uno de los cargos planteados por el recurrente Gabriel Arturo Riera Izurieta a la luz de la normativa aplicable en aquel período; así dentro del marco de su competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre las infracciones propias del recurso de casación, concluyó que "la determinación de la infracción por el Tribunal del juicio no es arbitraria".;

(iv) De lo expuesto se colige que la autoridad jurisdiccional analizó y resolvió cada uno de los cargos planteados por el recurrente Gabriel Arturo Riera Izurieta a la luz de la normativa aplicable en aquel período; así dentro del marco de su competencia constitucional

y legal para conocer y resolver sobre las infracciones propias del recurso de casación, concluyó que "la determinación de la infracción por el Tribunal del juicio no es arbitraria";

(v) Se concluye que la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia atendió y resolvió cada una de las alegaciones de los recurrentes, identificando de manera clara y precisa las normas de derecho tanto constitucionales como legales, para aplicarlas en correlación con los antecedentes fácticos alegados por la cada recurrente con el fin de concluir, en su parte dispositiva;

(vi) Habiendo efectuado el análisis que antecede, se concluye que la resolución objeto de la presente acción extraordinaria de protección, no se adecúa al presupuesto negativo contenido en el literal 1) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución referente a la falta de motivación; lo que conlleva a esta Corte concluir que en el caso sub júdice no se ha vulnerado dicha garantía.;

(vii) Tras la revisión de la sentencia de casación impugnada, esta Corte verifica que las normas jurídicas utilizadas por la Sala para analizar los cargos casacionales invocados por las partes y fundamentar la decisión eran normas jurídicas previas, claras, públicas. En consecuencia, se descarta la alegada vulneración a la seguridad jurídica alegada por los accionantes;

(viii) De la revisión integral del expediente de casación y de la decisión impugnada, se evidencia que los jueces de la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia conocieron los recursos de casación interpuestos por quienes hoy comparecen como accionantes, y resolvieron rechazarlos luego de atender y analizar cada una de sus alegaciones y resolverlas de forma individual, concluyendo con fundamento en la normativa aplicable que las mismas eran improcedentes. Por lo tanto, esta Corte verifica que la sentencia impugnada, al contrario de lo argumentado por los accionantes, no incurrió en vulneración alguna del derecho a la tutela judicial efectiva;

(ix) Esta Corte no encuentra fundamento alguno para afirmar que se violaron los derechos a la tutela judicial efectiva y a la seguridad jurídica en ninguna de sus aristas alegadas, durante el proceso penal del que se originó la presente acción.

Bajo mi percepción puedo manifestar que la decisión tomada por la Corte Nacional de Justicia resolvió el presente caso de una manera correcta, pues aclaro que los derechos que creyeron ser vulnerados por las partes de los procesados era erróneo su interpretación, se trató uno a uno cada derecho invocado, y concuerdo bajo mi análisis que se ha obtenido justicia.

Capítulo dos Materiales y Métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1 Objetivos

2.1.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2 Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegetico**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de *jurídico exploratoria*, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo *jurídico proyectiva*, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.4 Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.4.1 Fichaje

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

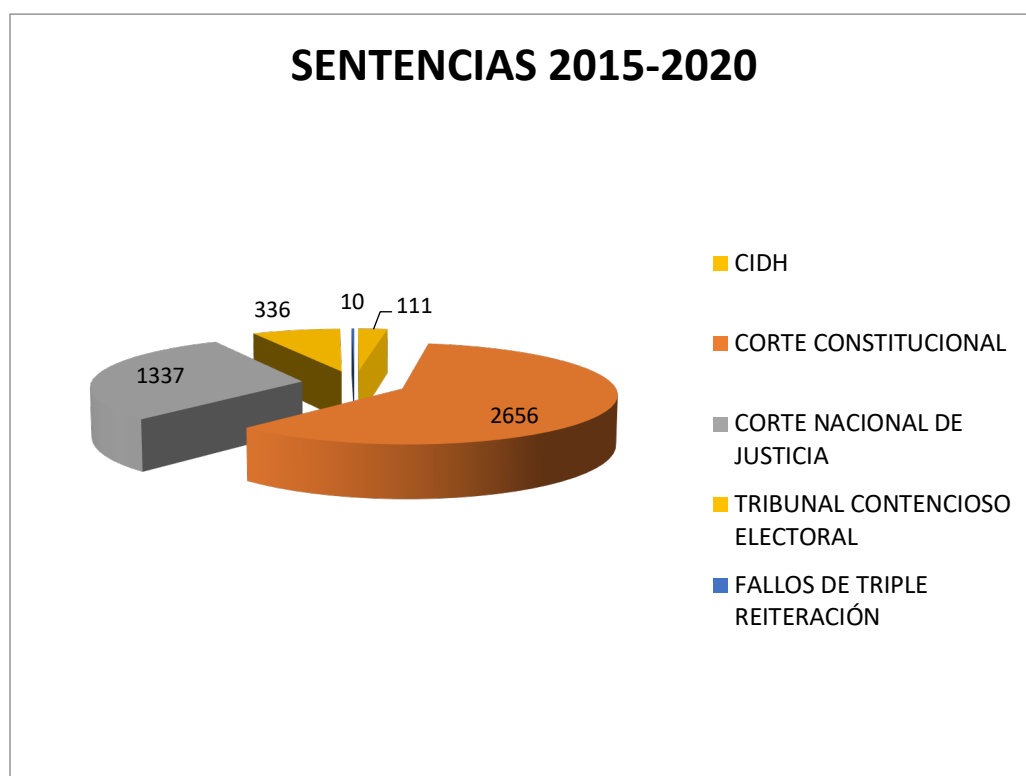
La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada.

2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Figura 1

Sentencias 2015-2020



La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de preferencia (Derecho Penal) y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16), fue expedida por la Corte Constitucional del Ecuador el 22 de enero de 2020, signada con el Nro. 995-12-EP/20.

2.4.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos

de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordignon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal

Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage Ebooks

Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus

Scopus

GALE

DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank

Proquest

Science Direct

UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5 Recursos

2.5.1 Humanos

Alumno: Anderson Roberto Tillaguango Maurad

Directora de Trabajo de Titulación: Mgtr. Liliana Paola Rey Saritama

2.5.2 Materiales

Impresiones

Anillados

2.5.3 Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Capítulo tres Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

3.1 Ficha informativa

	A O AFINIDAD.									
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCI ONAL	DERECHO INTERNACIO NAL PUBLICO/PRI VADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACI ON	DERECHO ADMINISTRATI VO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓ N PÚBLICA	DERECHO SOCIETAR IO
						X			X	X
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSID AD Y HACER INVESTIGA CIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARS E A LA MEDIACIÓN
			X				X	X		
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIO S	INNOVAR EN TECNOLOGÍ AS VIRTUALES	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMA	MAYOR RECURR ENCIA A LA	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADO S PERDERA N SU

	COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO		DIGITAL O EN LINEA			PARA ATENDER AL CLIENTE	S JURIDICOS	MEDIACION		TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
			X			X		X		
6	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRECISIÓN	CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS	CONOCIMIENTO SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
			X			X	X			

7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOS E ACADÈMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALIS TICA	CONTRATA CIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTU AL	DELITOS INFORMATICOS Y PROTECC IÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETAR IO Y CORPORATIVO
		X						X		
8	SI DECIDIÉSE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA:	CONTABILID AD Y AUDITORÍA	ADMINISTR ACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTION AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURID AD Y SALUD OCUPACI ONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLÍ TICAS
					X				X	

9	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MÁS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEÓRICO	MÁS CONOCIMIENTO TEÓRICO QUE PRÁCTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURÍDICOS REALES, QUE PATROCINEN A LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA
				X			X		X	
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARÍA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURÍDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURÍDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURÍDICO	SER ASESOR JURÍDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS,	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MÁS PROMETEDOR PARA EL	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURÍDICOS GRATUITO)

					APLICACION ES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCE)			EMPRES A CONSTR UCTURA, MINERA, BANANE RA, PETROL ERA)	EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	S); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIO S LEGALES, CON RETRIBUC IÓN ECONOMI CA
			X		X					

3.2 Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

Pregunta 1

¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?

Se marcaron 3 variables, decisión propia como una motivación de lo que se refiere aplicar verdadera justicia; construir un patrimonio sólido al encontrar mayores fuentes de trabajo, las opciones crecen al ser un profesional en Derecho y le inspiró el ideal de justicia al ver grandes atropellos por parte de la justicia, para evitar cometer las injusticias emitidas por falsos profesionales que no cumplen a cabalidad la justicia.

Pregunta 2

¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

Se eligió la variable derecho penal y procesal penal, en razón de que se la considera una rama del Derecho con una aplicación muy amplia, además resuelve e imparte justicia a través de penas y planes de rehabilitación para evitar la reincidencia, pues evitar la comisión de los delitos es su principal objetivo.

Pregunta 3

¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?

Las materias de menos interés es derecho ambiental; derecho administrativo y tributario/contratación pública; y, derecho societario, pues estas variables dependen de las preferencias y gustos que tiene cada estudiante, pues cada uno cuenta con su afinidad sobre cada materia.

Pregunta 4

¿Cuándo se gradué de abogado, qué actividad piensa realizar?

Una vez conseguido el título universitario optaría por ser servidor público, pues he evidenciado como se cometen grandes atropellos con personas de escasos recursos; de igual manera, el prestar asesoramiento jurídico gratuito es una de mis metas pues como lo

mencioné anteriormente los ciudadanos de bajos recursos no pueden acceder a un buen abogado y no les prestan el cuidado adecuado según el caso; finalmente, el ser juzgador tiene la facultad evitar y reparar todo daño causado por una violación a los derechos.

Pregunta 5

¿Qué efectos considera que puede causar el covid19, en el ejercicio del derecho?

De las variables escogidas son las siguientes: obliga a dar el salto hacia la justicia digital o en línea para resolver el objeto en Litis y evitar la asistencia a los juzgados; innovar en tecnologías virtuales para atender al cliente como la plataforma zoom o meet, con lo que actualmente se realizan consultas de manera virtual, estas plataformas se la viene utilizando para la celebración de audiencias y mediación para que los procesos no se queden estancados por la dificultad de que las partes procesales asistan a una sala personalmente.

Pregunta 6

¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?

De las destrezas adquiridas dentro de la carrera y de más relevancia son: aprender a hablar en público, esta cualidad permite expresarse ante un juzgado e incluso con los posibles clientes en el asesoramiento del mismo; aprender técnicas de litigación, con la finalidad de ganar el juicio en la actuación oral, demostrando así gran conocimiento sobre el proceso; y construir argumentos y expresarlos con precisión, es una habilidad de vital importancia para el abogado litigante, pues ello contribuye y facilita a argumentar de mejor manera la teoría de un caso en concreto.

Pregunta 7

Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en:

De las variables escogidas son: criminalística es una de las materias de mi preferencia, pues es una de las ciencias que complementan al Derecho Penal, gracias a esta materia se puede construir de mejor manera una teoría del caso, que es la base para un proceso penal; finalmente, otra de las materias que son de mi preferencia, es los delitos

informáticos y protección de datos, pues considero que es una rama poco explorada por los juristas ecuatorianos, de ahí que, se puede explotar su mercado y generar mejores ingresos.

Pregunta 8

Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría:

Inglés para obtener mayor variedad de clientes pues existen muchos extranjeros que necesitan de nuestros servicios e inclusive entrar en nuevos lugares de trabajo como por ejemplo se puede buscar trabajo en el extranjero; y, psicología para obtener de mayor eficiencia un interrogatorio e inclusive evitar revictimizar a víctimas de carácter sexual o similares.

Pregunta 9

¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?

Se escogieron las siguientes: clase magistral presencial, ya que, permite que el oyente pueda realizar preguntas sobre el tema en exposición, y es mucho más fácil el prestar atención cuando el contacto con el profesor es directo; mas conocimiento práctico que teórico, en varias ocasiones se evidencia que lo que se encuentra en la norma no siempre se cumple ya de manera profesional, por eso es necesario tener conocimiento de la práctica y ejecución de las mismas; mejorar la metodología para el estudio de casos (sentencias), esta es una gran muestra de que pueden existir muchas formas de interpretar las normas y asistencia y acompañamiento desde el primer ciclo, en casos jurídicos reales, en tal razón en la práctica se puede debatir de lo aprendido y adquirir un gusto más por la carrera.

Pregunta 10

Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, ¿por qué opción se inclinaría?

Asociarse con otros colegas para instalar una oficina jurídica para ofrecer un servicio completo pues cada uno tiene su preferencia a cada rama de Derecho e incorporar asesorías en línea, consultas jurídicas por zoom, mejorar el dominio de las nuevas

aplicaciones virtuales (audiencias por videoconferencia) esto con la finalidad de evitar los contagios que pueden producirse por las reuniones presenciales.

3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada

2. FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
DATOS DEL ALUMNO:	
NOMBRES:	Anderson Roberto Tillaguango Maurad
ASIGNATURA DE PREFERENCIA:	
MATERIA:	DERECHOS PENAL
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)	
OBJETIVO NRO. 16	Paz, Justicia e Instituciones Sólidas
DERECHOS QUE TUTELA:	ACCESO A JUSTICIA DE CALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA, TUTELA JURÍDICA EFECTIVA, DERECHOS DE PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN, DERECHO A LA BUENA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DESCRIPCION DEL ODS Nro. 16 Consulte y transcriba de: (https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/)	<p>Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible.</p> <p>El número de personas que huyen de las guerras, las persecuciones y los conflictos superó los 70 millones en 2018, la cifra más alta registrada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en casi 70 años.</p> <p>En 2019, las Naciones Unidas registraron 357 asesinatos y 30 desapariciones forzadas de defensores de los derechos humanos, periodistas y sindicalistas en 47 países.</p>

	<p>Por otro lado, los nacimientos de alrededor de uno de cada cuatro niños en todo el mundo con menos de 5 años nunca se registran de manera oficial, lo que les priva de una prueba de identidad legal, que es crucial para la protección de sus derechos y para el acceso a la justicia y a los servicios sociales.</p>
DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:	
ORGANO DE JUSTICIA:	CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION	22 de enero de 2020. Sentencia No. 995-12-EP20
DESCRIPCIÓN	Vulneración a los siguientes Derechos: 1) al debido proceso en las garantías: 1.1) al " <i>non reformatio in peius</i> " y 1.2) a la debida motivación; 2) a la seguridad jurídica; y, 3) a la tutela judicial efectiva.
1. ANTECEDENTES DEL CASO	
<p>El 19 de abril del 2008 en la ciudad de Quito en la discoteca "Factory" en el sector el Recreo se encontraba celebrando un concierto de rock, la última agrupación que se presentó tenía como parte de su show hacer uso de fuegos pirotécnicos, estos fueron los detonantes que produjeron el inicio de un incendio producto del cual 19 personas perdieron la vida.</p> <p>El municipio de Quito se deslindó de toda responsabilidad manifestado que el local cumplía con todas los requisitos y adecuaciones necesarias para otorgarles el permiso de funcionamiento correspondiente, la Comisión de Planificación y Nomenclatura, integrada por cinco Concejales recomendó autorizar el uso de suelo a la discoteca Factory.</p> <p>El municipio de Quito presentó la denuncia ante Fiscalía. El 28 de abril el fiscal emitió el dictamen acusatorio en contra del señor Gabriel Arturo Riera Izurieta, Margarita Patricia Caja Godoy y otras 11 personas más.</p>	

El día 9 de octubre del 2009 se celebra la audiencia oral de juzgamiento en donde el Tribunal Octavo de Garantías Penales de Pichincha resuelve declarar culpables al del señor Gabriel Arturo Riera Izurieta y Margarita Patricia Caja Godoy, por el delito de homicidio inintencional; condenándolos a cumplir una pena privativa de libertad de 2 meses en razón de tener atenuantes. Ante esta resolución emitida los señores Gabriel Arturo Riera Izurieta y Margarita Patricia Caja Godoy y el Fiscal General del Estado deciden aplicar el uso del recurso de casación de manera individual. El 2 de abril del 2012 la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia resolvió de la siguiente manera: declarar responsables en grado de autores del delito de homicidio inintencional a los señores Gabriel Arturo Riera Izurieta y Margarita Patricia Caja Godoy, imponiéndoles una pena privativa de libertad de 2 años, y una multa de 31 dólares americanos, además los procesados agotaron todos los recursos horizontales.

El 22 de mayo del mismo año los afectados presentan acciones extraordinarias de protección de manera individual en contra de la sentencia del 2 de abril del 2012. Mismas que el 11 de noviembre del 2015 quedando a cargo del Juez Constitucional Francisco Butiñá Martínez quien no avoca conocimiento.

Posterior a ello mediante escritos se obtiene respuesta el 05 de febrero del 2019 quedando a cargo la Jueza Constitucional Teresa Nuques Martínez, dejando en claro del incumplimiento y la actuación irresponsable de los anteriores miembros de la Corte Constitucional mismos que no emitieron su pronunciamiento en su debido tiempo ante los hechos suscitados presentados en las acciones extraordinarias de protección presentadas en el año 2012, a razón de que los procesados no estaban conforme con la sentencia que se les impuso es así en que se enfocara a analizar la resolución de dio la Corte Constitucional.

2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA

La Corte Constitucional del Ecuador en el presente caso en el primer punto a tratar sobre el debido proceso al principio *non reformatio in peius*, aclaro que no existe vulneración a dicho principio en razón de que este principio se refiere a la imposibilidad de modificar peyorativamente la situación jurídica de quien ha sido condenado, cuando este es el único que impugna la decisión jurisdiccional ante un juez de competencia superior. Esta garantía para el imputado o procesado, no cabría que sea utilizado en su contra, agravando su situación procesal.

Para ser posible que se agrave la situación del procesado es necesario que concurren otras partes, que permitan adoptar aquella decisión de condena agravada. Misma que aclara la sentencia 1885-13-EP/19, indicando que: la garantía de *non reformatio in peius* se aplica cuando la persona que la invocado fue el único recurrente dentro del proceso. Esta garantía se cumplirá siempre y cuando la otra parte procesal no haya manifestado su inconformidad con la decisión jurisdiccional adoptada. En caso de haber interpuesto el respectivo recurso, se amplía el campo de competencia del tribunal superior; quien deberá fundamentar su decisión en base a las alegaciones de los recurrentes, sea estos el acusado, el fiscal u otros con interés para recurrir.

Cuando ambas partes recurren en forma indistinta ante el juez ad quem, este puede reformar la situación jurídica procesal del acusado. Por lo tanto, ello no constituye una violación a la

institución *non reformatio in peius*, pues se ha expuesto ante el juez superior una confrontación de distintas tesis, bases sobre las cuales el tribunal de alzada va a resolver.

Los legitimados activos no perciben que se encuentra la excepción a la regla de la prohibición de la reforma peyorativa de la sentencia, puesto que tanto los acusados como el Fiscal General del Estado junto con el Fiscal de la Unidad de Audiencias de la Fiscalía de Pichincha interpusieron el recurso de casación, porque se habilitó a los jueces de Sala a decidir sobre las alegaciones de ambas partes y en consecuencia de considerarlo necesario, reformar la pena de los accionantes. Sobre el derecho al debido proceso en el artículo 76 literal numeral 7 literal I de la Constitución de la República del Ecuador (CRE, en adelante) lo que manifiestan los accionantes sobre la falta de motivación de la sentencia que impugnan. Manifiestan que la motivación constituye una condición de efectividad de los principios de una correcta administración pública.

Pues solo habrá motivación cuando la decisión contenga una explicación de porqué las normas utilizadas son pertinentes para el caso que se decide; la motivación se configura como una garantía del derecho a la defensa porque mediante ella se busca verificar que el juez haya tomado en consideración los alegatos presentados por las partes.

La motivación constituye una condición de efectividad de los principios de una correcta administración de justicia; sólo habrá motivación cuando la decisión contenga una explicación de por qué las normas utilizadas son pertinentes para el caso que se decide. Consecuentemente, la motivación se configura como una garantía del derecho a la defensa porque mediante ella se busca verificar que el juez haya tomado en consideración los alegatos presentados por las partes. La seguridad jurídica es un derecho constitucional en la que los individuos deben contar con un ordenamiento jurídico previsible, claro, determinado, estable y coherente que les permita tener una noción razonable de las reglas del juego a aplicarse. Este deber ser estrictamente observado por los poderes públicos para brindar certeza al individuo de que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulados establecidos previamente y por autoridad competente para evitar la arbitrariedad.

Esta Corte verifica que las normas jurídicas utilizadas por la Sala para analizar los cargos casacionales invocados por las partes y fundamentar la decisión eran normas jurídicas previas, claras, públicas. En consecuencia, se descarta la alegada vulneración a la seguridad jurídica alegada por los accionantes.

Tutela judicial efectiva, la Corte Constitucional ha manifestado que el mismo se traduce procesalmente como el derecho de petición, que impone obligaciones al Estado para su desarrollo, y la definió como la garantía frente al Estado para tener los debidos causes procesales con el fin de obtener una decisión legítima, motivada y argumentada, sobre una petición amparada por la ley.

Así. la Corte ha señalado que el derecho a la tutela judicial efectiva viabiliza todos los demás derechos constitucionales, a través de un sistema jurídico institucional encargado de dar protección judicial en todas las materias, en condiciones de igualdad y equidad”

Por lo tanto, esta Corte verifica que la sentencia impugnada, al contrario de lo argumentado por los accionantes, no incurrió en vulneración alguna del derecho a la tutela judicial efectiva.

Por todo lo expuesto, esta Corte no encuentra fundamento alguno para afirmar que se violaron los derechos a la tutela judicial efectiva y a la seguridad jurídica en ninguna de sus aristas alegadas, durante el proceso penal del que se originó la presente acción.

3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS

La Corte Constitucional del Ecuador en su Sentencia, declaró desestimar las acciones extraordinarias de protección, en vista de que esta Corte no ha encontrado violación de los siguientes derechos que manifiestan accionantes:

- (i) El debido proceso en la garantía al *non reformatio in peius* en el artículo 77 En todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona, se observarán las siguientes garantías básicas: (...) numeral 14 Al resolver la impugnación de una sanción, no se podrá empeorar la situación de la persona que recurre.
- (ii) En relación al debido proceso en la garantía a la motivación prevista en el artículo 76 En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) numeral 7 El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) literal I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...).
- (ii) Sobre los derechos a la seguridad jurídica y a la tutela judicial efectiva, imparcial y expedita establecidos en los Arts. 75 Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley. y 82 El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las

autoridades competentes; de la CRE.

4. RESOLUCIÓN

La Corte Constitucional del Ecuador en su sentencia manifiesta que no existió vulneración al derecho del debido proceso en garantía de la motivación, al principio non

- (i) Esta Corte verifica que no existe vulneración a la garantía constitucional al *non reformatio in peius* debido a que dicha garantía no es absoluta, y que, para activarse a favor del acusado, este debe ser el único recurrente. En el presente caso se observa que tanto los acusados como Fiscalía interpusieron recursos de casación, por estar inconformes
- (ii) Con la decisión del Octavo Tribunal de Garantías Penales de Pichincha. En virtud de los recursos interpuestos, los jueces de la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia se encontraban habilitados para reformar la sentencia condenatoria, así como la pena impuesta a los acusados de considerarlo necesario, en ejercicio de sus facultades constitucionales y jurisdiccionales;
- (iii) Por lo que se colige que la autoridad jurisdiccional analizó y resolvió cada uno de los cargos planteados por el recurrente Gabriel Arturo Riera Izurieta a la luz de la normativa aplicable en aquel período; así dentro del marco de su competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre las infracciones propias del recurso de casación, concluyó que "la determinación de la infracción por el Tribunal del juicio no es arbitraria".;
- (iv) De lo expuesto se colige que la autoridad jurisdiccional analizó y resolvió cada uno de los cargos planteados por el recurrente Gabriel Arturo Riera Izurieta a la luz de la normativa aplicable en aquel período; así dentro del marco de su competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre las infracciones propias del recurso de casación, concluyó que "la determinación de la infracción por el Tribunal del juicio no es arbitraria";
- (v) Se concluye que la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia atendió y resolvió cada una de las alegaciones de los recurrentes, identificando de manera clara y precisa las normas de derecho tanto constitucionales como legales, para aplicarlas en correlación con los antecedentes fácticos alegados por la cada recurrente con el fin de concluir, en su parte dispositiva;
- (vi) Habiendo efectuado el análisis que antecede, se concluye que la resolución objeto de la presente acción extraordinaria de protección, no se adecúa al presupuesto negativo contenido en el literal 1) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución referente a la falta de motivación; lo que conlleva a esta Corte concluir que en el caso sub júdice no se ha vulnerado dicha garantía.;
- (vii) Tras la revisión de la sentencia de casación impugnada, esta Corte verifica que las normas jurídicas utilizadas por la Sala para analizar los cargos casacionales invocados

por las partes y fundamentar la decisión eran normas jurídicas previas, claras, públicas. En consecuencia, se descarta la alegada vulneración a la seguridad jurídica alegada por los accionantes;

- (viii) De la revisión integral del expediente de casación y de la decisión impugnada, se evidencia que los jueces de la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia conocieron los recursos de casación interpuestos por quienes hoy comparecen como accionantes, y resolvieron rechazarlos luego de atender y analizar cada una de sus alegaciones y resolverlas de forma individual, concluyendo con fundamento en la normativa aplicable que las mismas eran improcedentes. Por lo tanto, esta Corte verifica que la sentencia impugnada, al contrario de lo argumentado por los accionantes, no incurrió en vulneración alguna del derecho a la tutela judicial efectiva;

Esta Corte no encuentra fundamento alguno para afirmar que se violaron los derechos a la tutela judicial efectiva y a la seguridad jurídica en ninguna de sus aristas alegadas, durante el proceso penal del que se originó la presente acción.

5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA

Mi asignatura de preferencia ha sido Derecho Penal, por su gran impacto que tiene en nuestra sociedad en vista que tenemos un país con gran índice de criminalidad, e inclusive actualmente estamos pasando por una gran crisis en las cárceles ecuatorianas; y la gran existencia de ciencias que ocupa esta rama del Derecho que es abundante en doctrina jurisprudencia, e impacto social que genera. Siendo una de las ramas del Derecho en la que se ve presente el poder punitivo del Estado ecuatoriano.

El ODS elegido es el número 16 sobre Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, pues trata sobre el acceso a la justicia, que las instituciones sean eficaces y transparentes, mismas que son necesarias para la correcta aplicación de los principios y derechos a tratar en la presente sentencia. El gran índice de injusticias cometidas por los distintos niveles de ordenamiento jurídico que se han cometido en nuestro país, en uno de los principales influentes que me motivaron a elegir este principio debido proceso principio *non reformatio in peius*; debido proceso la motivación y seguridad jurídica y tutela judicial efectiva.

Esta sentencia cumple con las garantías de la Constitución y los objetivos de la ODS relacionado en razón de que se verifica que la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, analizó de manera efectiva que se cumplan las normas del Estado teniendo como resultado que la decisión de los juzgadores otorguen justicia para las partes, de esta manera las acciones extraordinarias de protección fueron desestima, pues no se evidencio que la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia haya violentado los derechos: 1) al debido proceso en las garantías: 1.1) al "*non reformatio in peius*" y 1.2) a la debida motivación; 2) a la seguridad jurídica; y, 3) a la tutela judicial efectiva que alegan la señora Margarita Patricia Cajo Godoy, el señor Gabriel Arturo Riera Izurieta.

El principio *non reformatio in peius*, en la cual los recurrentes expresaron que se vulnero se les esclarece que no es así pues esta Corte a través de su análisis desecho dicha idea, pues el

principio non reformatio in peius favorece solo cuando él o los procesados sean los únicos recurrentes esta regla no se cumplió pues Fiscalía de igual forma recurrió, en tal razón dicha alegación no tiene procedencia. Entorno a la garantía a la motivación de igual forma se demostró que la Sala Especializada de lo Penal Nacional de Justicia mantuvo su decisión bajo las normas adecuadas e inclusive bajo un correcto punto de interpretación de las normas, motivando de manera adecuada la sentencia que plantearon el recurso de acción extraordinaria de protección.

3.4 Análisis de resultados

Mi asignatura de preferencia ha sido Derecho Penal, por su gran impacto que tiene en nuestra sociedad en vista de que tenemos un país con gran índice de criminalidad, e inclusive actualmente estamos pasando por una gran crisis en las cárceles ecuatorianas; y la gran existencia de ciencias que ocupa esta rama del Derecho que es abundante en doctrina jurisprudencia, e impacto social que genera. Siendo una de las ramas del Derecho en la que se ve presente el poder punitivo del Estado ecuatoriano.

El ODS elegido es el número 16 sobre Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, pues trata sobre el acceso a la justicia, que las instituciones sean eficaces y transparentes, mismas que son necesarias para la correcta aplicación de los principios y derechos a tratar en la presente sentencia. El gran índice de injusticias cometidas por los distintos niveles de ordenamiento

jurídico que se han cometido en nuestro país, en uno de los principales influentes que me motivaron a elegir este principio debido proceso principio *non reformatio in peius*; la motivación y seguridad jurídica, y tutela judicial efectiva.

Esta sentencia cumple con las garantías de la Constitución y los objetivos de la ODS relacionado en razón de que se verifica que la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, analizó de manera efectiva que se cumplan las normas del Estado teniendo como resultado que la decisión de los juzgadores otorguen justicia para las partes, de esta manera las acciones extraordinarias de protección fueron desestimadas, pues no se evidenció que la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia haya violentado los derechos: 1) al debido proceso en las garantías: 1.1) al "*non reformatio in peius*" y 1.2) a la debida motivación; 2) a la seguridad jurídica; y, 3) a la tutela judicial efectiva que alegaban las partes.

Sobre la violación al principio *non reformatio in peius*, los recurrentes expresaron que este principio se les ha vulnerado en la instancia procesal anterior, debido a esto la Corte realizó un análisis sobre este principio, es así que, el principio *non reformatio in peius* favorece solo cuando él o los procesados sean los únicos recurrentes, esta regla no se cumplió pues en el presente caso Fiscalía de igual forma recurrió, en tal razón dicha alegación no tuvo procedencia. Entorno a la garantía a la motivación de igual forma se demostró que la Sala Especializada de lo Penal Nacional de Justicia mantuvo su decisión bajo las normas adecuadas e inclusive bajo un correcto punto de interpretación de las normas, motivando de manera adecuada su sentencia.

Capítulo cuatro Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derecho Penal en el contexto de la covid19

El inicio de la pandemia por el Covid-19 dio apertura a revisar el estado de excepción como una opción de último recurso para resolver un estado de crisis en la que atravesaba el país, dentro de las medidas tomadas por el Estado tenemos la restricción de la libertad ambulatoria, reunión libre, entre otros; con el objetivo de prevenir los contagios y la expansión del virus; al referirse a esto el Estado tenía todo el poder punitivo para sancionar a todo aquel que incumpliera con estas normas procurando el bien común.

De tal manera, para evitar aglomeraciones por los infractores se optó por medidas alternativas a la pena privativa de libertad, como multas por no respetar el estado de excepción, aun así, la mayoría de la sociedad no respetó lo antes mencionado dejando un gran vacío a la hora de tomar una alternativa para sancionar más fuerte a los infractores. Inclusive a la libre circulación hace referencia en la prohibición de ingreso y salida de nuestro país, las restricciones que tomaron muchos países acrecentó el estudio del Derecho Internacional en todas sus formas.

Cabe recalcar que existieron muchas violaciones a los derechos de los ecuatorianos por parte de funcionarios públicos a la hora de administrar los bienes del Estado, mismos que ocasionaron la pérdida de muchas vidas al no dotar con todas las necesidades que requerían los hospitales, se vulneró el derecho a la salud en una gran magnitud, de tal forma muchas

personas optaron por no asistir a los centros médicos de su localidad, los daños causados por estos funcionarios no se quedaron ahí pues muchos enfrentan actualmente procesos judiciales por los daños que han causado al Estado.

Además, aumentaron casos de violencia familiar dando como resultado violaciones, homicidios, etc. Esto, como producto de que muchas personas residían con sus propios agresores, quienes convirtieron un martirio la cuarentena. Muchos perdieron sus empleos, pues se redujo la producción de muchas cosas. Para tratar los cuerpos y realizar las debidas autopsias, muchos cadáveres desechados por los mismos hospitales, siendo la consecuencia que muchos ciudadanos aun buscan los restos de sus seres queridos.

Para hablar sobre la reducción de empleos, se tiene que recordar que se obligó a una cuarentena en la cual muchos que ganaban su día a día en empleos esporádicos se quedaron en un estado de riesgo pues no contaban con ingresos para comprar su comida ni mucho menos para cubrir un estado de salud buena, aquí se vulneró el derecho al trabajo, a una vida sana, e incluso a su salud.

Aquí se puede reconocer la gran diferencia entre igualdad formal e igualdad material pues la mayor parte de los ciudadanos ecuatorianos no contaba con ingresos para sobrevivir en la cuarentena, nacería la pregunta ¿el Estado vulneró los derechos como la vida, la salud, el trabajo o incluso cuantos más que no se puede percibir a primera vista?

Para ejecutar con los procedimientos de dicha materia, el Estado se aventuró a ocupar nuevas tecnologías como la plataforma zoom, que permitió a los implicados dentro de un proceso de esta materia, aclarar su estado de culpabilidad o inocencia; es así que se procede a grabar dichas audiencias, se logró actualizar estos procesos que incluso hasta ahora se mantienen.

Para mejorar la relación de la comunicación con la asignatura preseleccionada, se verá necesario recordar a la comunidad que se encuentra sometida a las leyes del Estado, que dichas normas están con el propósito de mantener una sociedad de paz, respetando cada uno de los derechos de nuestros semejantes, es así que los subordinados deben

aceptar la pena que se llegare asignar por violar una de las normas que interrumpa esta sociedad de paz a través del poder que se lo ha embestido al Estado.

Finalmente se puede evidenciar que en la materia de Derecho Penal se ha ampliado su estudio, debido a la ampliación de nuevas vías para su aplicación, pero el Derecho Penal logró llegar a su objetivo el cual es prevenir y evitar la comisión de delitos, debido a que se evidenció que se cometieron delitos por varias autoridades del Estado, además por la ciudadanía en general, además se aumentó la violencia psicológica, sexual y física, pues la mayoría de las víctimas convivían con sus agresores.

4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas)

Como se habló desde un inicio el objetivo seleccionado para el presente trabajo de titulación es el objetivo nro. 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en el presente enunciado corresponde analizar el estado actual y los avances que se ha tenido sobre este objetivo en el Estado ecuatoriano e inclusive que sería necesario para apoyar o reforzar el cumplimiento de este objetivo.

El documento para desarrollar este punto será el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, que trata los siguientes objetivos: Objetivo 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas, Objetivo 2: Afirmar la interculturalidad y plurinacionalidad, revalorizando las identidades diversas, Objetivo 3: Garantizar los derechos de la naturaleza para las actuales y futuras generaciones, Objetivo 4: Consolidar la sostenibilidad del sistema económico social y solidario, y afianzar la dolarización, Objetivo 5: Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria, Objetivo 6: Desarrollar las capacidades productivas y del entorno para lograr la soberanía alimentaria y el Buen Vivir rural, Objetivo 7: Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía, Objetivo 8: Promover la transparencia y la corresponsabilidad para una nueva ética social y Objetivo 9: Garantizar la soberanía y la paz, y posicionar estratégicamente el país en la región y el mundo; estos mismos giran sobre 3 ejes fundamentales.

Pero se tomará como principal punto el Objetivo 9: Garantizar la soberanía y la paz, y posicionar estratégicamente el país en la región y el mundo, se tiene como principales preocupaciones sobre la mesa el Consejo Nacional de Planificación (CNP), (2017) manifiesta sobre las políticas a implementar:

La implementación de políticas y la operación de control de territorios como zonas fronterizas, marítimas, amazónicas o las Galápagos... garantizar la soberanía y la autodeterminación de los pueblos; el desarrollo fronterizo y de las reservas naturales del país; la zonificación de la reserva marina y, con ello, la protección, control y regulación ambiental, económica y de seguridad para enfrentar actividades irregulares, delitos transfronterizos y transnacionales, regulación migratoria (pág. 104).

Es así que se refiere al control fronterizo por distintas formas, se puede entender como los más importantes la pesca ilegal sobre zonas declaradas como reservas o cerca de estas que principalmente afecta a Galápagos y las regiones marítimas del Ecuador e inclusive fronteriza por la invasión que realizan barcos pesqueros por el Estado ecuatoriano violentando la flora y fauna de estas reservas, así mismo se puede hablar del Amazonas ecuatoriano en cuestión de la deforestación y de la minería ilegal que cada vez deja más daño que podría ser irreparable, lo que afecta a los recursos naturales que no pueden recuperarse, pues no solo afecta a la naturaleza en sí, sino también a los pueblos cercanos a estas reservas.

Muchos de estos poblados están siendo violentados de una manera increíble como producto de esta explotación de recursos ilegales, pues para la obtención de los mismos arrojan residuos a las fuentes hídricas de la que dependen las mismas, pues estos poblados dependen mucho de la pesca e ingesta del agua que en muchos casos ha causado en niños, adolescentes y adultos enfermedades graves.

Además, como otro objetivo tiene el Consejo Nacional de Planificación (CNP), (2017) paz sostenible y la prevención de conflictos internacionales al condenar las grandes industrias

armamentistas (pág. 104); este es el punto clave para evitar que el Estado esté libre de todo acto de violencia, procurando un Estado de Paz.

El estado actual de este objetivo en el Ecuador sobre la soberanía se tiene presente que en su constitución del 2008 reconoce planes estratégicos para su soberanía es así que se adhiere a la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (Convemar) esta establece las fronteras marítimas y terrestres, facilitando la conservación y mejor aprovechamiento de la zona exclusiva de Galápagos.

Consejo Nacional de Planificación (CNP), (2017) manifiesta:

En materia de derechos humanos, Ecuador se reconoce como un Estado constitucional de derechos y justicia, cuyas obligaciones principales son promover, garantizar y respetar los derechos humanos. Así, la Constitución (2008) estipula el reconocimiento favorable de derechos sobre cualquier norma jurídica o acto del poder público (pág. 104).

Ahora bien, la Constitución de la República del Ecuador es reconocida por una de las constituciones más garantistas y protectora de los derechos humanos, por lo que se puede colegir que tiene como objetivo evitar cometer cualquier vulneración de derechos y garantizar una justicia transparente, tal y como se lo dejó claro desde el inicio el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, se logra evidenciar que dentro del Plan de Desarrollo 2017-2021 en su objetivo 9 Garantizar la soberanía y la paz, y posicionar estratégicamente el país en la región y el mundo tienen una estrecha relación.

En razón que persiguen un mismo objeto que es garantizar un Estado de paz y justicia, lo que facultó que dentro del trabajo de investigación más la sentencia preseleccionada ha demostrado que el Ecuador está garantizando y respetando a cabalidad con estos objetivos procurando el no violentar ningún derecho y garantía que posee cada persona en todo proceso en la que intervenga las normas ecuatorianas e inclusive a los tratados a los que se ha adherido en el transcurso del tiempo.

Finalmente, para demostrar el vínculo entre el objetivo nro. 16 del ODS y el objetivo 9 del Plan de Desarrollo 2017-2021, se tiene que tener en cuenta que el objetivo 9 del Plan de

Desarrollo se pronuncia sobre la paz sostenible se tiene implícita la justicia la misma que tendría por objeto el de no tolerar ninguna clase de violencia en contra de los derechos y garantías de cada persona, así mismo el objetivo nro. 16 de los ODS tiene como metas eliminar toda clase de maltratos, explotación y violencia; y además el de garantizar a igualdad de acceso a la justicia para todos.

4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

Continuando, con el presente trabajo de investigación corresponde en este enunciado emitir un criterio de la sentencia objeto de estudio, la misma que desde mi perspectiva aportó de manera considerable al sistema de administración de justicia y a la sociedad, pues él señor Gabriel Arturo Riera Izurieta y la señora Margarita Patricia Cajo Godoy interpusieron una acción extraordinaria, alegando principalmente que se les vulneró el principio penal al *non reformatio in peius* debido a que la Sala Especializada de lo Penal de Quito les emitió una sentencia condenatoria mayor a la emitida por el juez de primera instancia.

En base a la motivación de la sentencia emitida por la Corte Constitucional, se debe tener en cuenta que el principio *non reformatio in peius*, procede en base a una regla fundamental que se la puede entender de la siguiente manera: es aplicable siempre que la persona que invoque la apelación a la decisión judicial condenatoria ante un juez de competencia superior sea el único recurrente, esta regla desde el inicio del proceso penal no se cumplió, ya que en todas las instancias procesales tanto como las personas sentenciadas y Fiscalía apelaron la decisión de primera y segunda instancia.

De esta manera queda claro que en ningún momento se le vulneró el principio al *non reformatio in peius*. mucho menos el derecho al debido proceso en la garantía a la motivación ya que, la sentencia fue debidamente motivada cumpliendo todos los requisitos estipulados en la normativa constitucional.

De tal manera esta sentencia que mantiene relación con el ODS nro. 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas contribuye al correcto cumplimiento de las metas propuestas; en vista que favorece la meta del ODS que promueve un Estado de derecho, que garantiza la efectividad aplicación de la norma vigente custodiada por el principio de la seguridad jurídica.

Personalmente considero que la Corte Constitucional en su sentencia emitida, garantizó derechos, garantías y principios Constitucionales, teniendo en cuenta que en el fallo se declara desestimada la acción extraordinaria de protección propuesta al no existir ninguna vulneración a los derechos alegados por los accionantes en este caso.

En la sentencia analizada no se dió cabida a la reparación integral de daños, pues que no se declaró un daño a los derechos pronunciados por las partes; en base al análisis jurídico realizado por los jueces no existe vulneración de derechos. A criterio personal el actuar de los abogados de los accionantes, debieron omitir la apelación a la decisión emitida por primera instancia.

En razón que, la sentencia emitida por el Tribunal Octavo de Garantías Penales de Pichincha era muy beneficiosa para sus clientes, pues al apelar expusieron a sus clientes, a ser vulnerables a la modificación de la pena interpuesta, lo que ocurrió en segunda instancia se le interpuso una pena acorde a la comisión del delito por el cual se los procesó, es así que considero poco profesional el actuar de los abogados de la defensa. Al no asesorar de manera correcta de las posibles consecuencias a las que se podrían encontrar con la apelación de la sentencia.

Conclusiones

Uno de los resultados principales que se ha obtenido mediante este proyecto de investigación es determinar el factor principal que influye en los estudiantes de Derecho para sus preferencias después de culminar sus estudios, es el de velar su patrimonio conjuntamente en el sector donde existe mayor plaza de trabajo como lo es en Derecho Penal y Civil con un índice elevado.

Se puede considerar que el análisis de sentencias es un factor que permite evidenciar las preferencias académicas de los estudiantes, pero no en su totalidad; pues, puede determinar la preferencia académica de una materia, debido a que la sentencia que se puede escoger no garantiza que sea escogida por su gusto sino más bien por su fácil interpretación e investigación, e inclusive se buscaría lo más fácil que encajaría con los ODS que tengan mayor información para esta investigación.

Los conocimientos adquiridos dentro de las materias de preferencias, son de vital importancia para el desarrollo de la vida laboral ya que se pone en práctica la teoría adquirida en el aula.

Si bien la mayoría de los estudiantes de Derecho se enfocan en el Derecho Penal y Civil es necesario reforzar las demás ramas del abanico con que cuenta el Derecho, pues muchas que no son tan exploradas pueden generar una gran cantidad de empleo.

En la malla curricular se tiene implementado en su mayoría la teoría, pero ignora la práctica que es de los principales factores que pueden influir en la preferencia por los estudiantes para después de su culminación de la carrera.

Recomendaciones

Se recomienda buscar otras formas para conocer las preferencias académicas de los estudiantes de Derecho, mediante testeos al finalizar cada ciclo académico e inclusive después de acabar sus prácticas pre profesionales.

Considerando un método de obtención de información al análisis de sentencias, se puede enfocar directamente a la materia, mas no buscar la relación con los ODS si bien es cierto son objetivos que mejora la vida de todos, le corresponde de mayor parte al Estado ejecutar dichas políticas, reglas que establecen los ODS. Pues deja muy vago el estudio de la materia de la preferencia de cada estudiante.

Es de vital importancia que los docentes conozcan de la materia que vayan a impartir, pero así mismo debe tener una pedagogía excelente, además de transmitir su conocimiento realizar actividades de práctica para reforzar el conocimiento adquirido.

Para que la mayoría de los estudiantes no se enfoquen solo en el Derecho Penal y Civil, se puede efectuar prácticas en las demás ramas que cuenta el Derecho como simulaciones de audiencia o ayudar de forma directa en los procesos del estudio jurídico que cuenta la universidad.

Se sugiere implementar en la malla curricular formas de vinculación directa desde los primeros años, incluir de forma equitativa la práctica y la teoría, para así el estudiante desde sus primeros indicios pueda priorizar sus preferencias académicas.

Referencias

- Acosta, M. (10 de 4 de 2012). *INREDH*. Obtenido de <https://bit.ly/3a19mi2>
- Aguirre Vallejo, G. (6 de 1 de 2010). *Derecho Ecuador*. Obtenido de <https://bit.ly/3P4hg4E>
- Aguirre, V. A. (2010). *UASB-DIGITAL*. (C. E. Nacional, Ed.) Obtenido de <https://bit.ly/397AmXL>
- Asamblea Nacional. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control Constitucional*. Quito: LEXIS.
- ASAMBLEA NACIONAL. (2009, 22 de octubre). *LEY ORGANICA DE GARANTIAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL*. Registro Oficial Suplemento. Obtenido de <https://bit.ly/3Mn1Cz9>
- ASAMBLEA NACIONAL. (2021, 17 de febrero). *CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP*. Registro Oficial Suplemento. Obtenido de <https://bit.ly/3xbONlp>
- ASAMBLEA NACIONAL REPUBLICA DEL ECUADOR. (2017, 07 de julio). *CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO*. Registro Oficial Suplemento. Obtenido de <https://bit.ly/3PVaSgK>
- Baquero, J. & Blanco, E. (2015). Metodología de la investigación jurídica, Corporación de Estudios y Publicaciones. ProQuest Ebook Central, <https://bit.ly/3P3O4L1>
- Bordignon, F (2017). Laboratorios de innovación ciudadana, espacios para el hacer digital crítico. *Virtualidad, Educación y Ciencia*. Año 8 - Número 14.
- Cassagne, J. C. (2011). *dialnet*. Recuperado el 15 de 12 de 2021, de <https://bit.ly/3zhkE72>
- Cevallos Sánchez, G., & Alvarado Moncada, Z. (28 de 11 de 2017). *SciELO - Scientific Electronic Library Online*. Obtenido de <https://bit.ly/3PmNDv0>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1977, 27 de octubre). *CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS*. Registro Oficial. Obtenido de <https://bit.ly/3zeuYNb>

- Consejo Nacional de Planificación (CNP). (11 de 10 de 2017). *planificacion.gob.ec*. Obtenido de <https://bit.ly/3xmHybX>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Asamblea Nacional.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2010). *Sentencia No. 049-10-SEP-CC*. Quito.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2015). *Setencia No. 212-15-SEP-CC*. Quito.
- Díaz C. & Otros (2013). Metodología para investigaciones de alto impacto en las ciencias sociales y jurídicas. Dykinson. Madrid.
- Fernadéz, J. J. (2018). *Dialnet*. <https://bit.ly/3NWFAUU> 1
- García Mero, V. D., & Celi Toledo, I. P. (14 de 2 de 2021). *Scielo.senescyt.gob.ec*. Obtenido de <https://bit.ly/3aBIMZi>
- Gómez, C. (2018). Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). *Papeles de relaciones ecosociales y cambio global*. Recuperado el 2 de 12 de 2021, de <https://bit.ly/3miHUKk>
- GRILLO, I. M. (2004). *justiciachaco.gov.ar*. (S. A. Jurídica, Ed.) Obtenido de <https://bit.ly/3xkUBur>
- Haba, E (2007). Métodos para la investigación Jurídica: ¡Un cuentito más! (primera parte). En: Estudios de Derecho, Universidad de Antioquia, Medellín, No. 144
- Lariguet, G (2019). Metodología de la investigación jurídica: Propuestas contemporáneas. Editorial Brujas
- Noticias ONU. (3 de 10 de 2019). *Noticias ONU*. Recuperado el 15 de 12 de 2021, de <https://bit.ly/397khRS>
- Pérez, A. E. (1 de 1 de 2000). <http://e-spacio.uned.es/>. Recuperado el 12 de 17 de 2021, de <https://bit.ly/3arzAoK>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (s.f.). *UNDP*. Recuperado el 24 de 11 de 2021, de <https://bit.ly/3zoysNj>
- Rodriguez, J. (2007). *revistas.pucp.edu.pe*. (R. d. Administrativo, Ed.) Obtenido de <https://bit.ly/3xgnRSV>
- Romero L (2016). Metodología de investigación jurídica. Ediciones de la Universidad de Castilla La Mancha.

Solano, V. (2014). *proquest*. Recuperado el 21 de 12 de 2021, de <https://bit.ly/3GRFI5O>

Zambrano, S. (2016). *scielo.org.mx*. Obtenido de <https://bit.ly/3NPQprQ>